

# ARCHIVO

Ant. 91/2081-1893-288 CBE 91/2081-288 Santiago, 20 de febrero de 1991

Señor
Lorenzo Cepeda
Presidente del Sindicato de Agricultores
Unión Campesina "El Tambo"
El Tambo - Choapa
Presente

### Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, y en respuesta a sus cartas de 2 de febrero y 17 de diciembre respectivamente, cumplo con informarle que por expresas disposiciones del Sr. Ministro de Agricultura, se preparará un completo informe sobre la situación acerca de la disclución de la "Cooperativa El Tambo", el que en su oportunidad será dado a conocer a Uds.

Al respecto, cabe señalar que escapa a la esfera de esa cartera ministerial, dar solución al problema planteado, el que debe ser abordado a través de los Tribunales de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.

pp Carlos Bascuñán Edwards

Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/ppc

c.c.: Archivo Presidencial Corr. Oficina Correspondencia



#### REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA GABINETE DEL MINISTRO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO YARCHO

NR. 91-1893

A: 1 FEB 91

PAA R.C.A FWM
C.B.E M.L.P.
M.T.O EDEC J.R.A W.L.P.
DRD. No. 116

ANT. Su Oficio 91-113 del 15 de Enero de 1991.

MAT. Sindicato de Trabajadores Agrícolas Independientes Unión Campesina "El Tambo".

SANTIAGO,

3 0 ENE 1991

DE : MINISTRO DE AGRICULTURA

A : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En respuesta a oficio del antecedente, informo a Ud. que los hechos descritos y peticiones formuladas por el "Sindicato de la Cooperativa Mixta El Tambo Ltda." en una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, con fecha 17 de Diciembre de 1990, recoge en lo central, los problemas planteados por esta organización de pequeños agricultores a nuestra Cartera con fecha 22 de Mayo del mismo año.

El Ministerio de Agricultura, ante los complejos hechos que rodean la disolución de la Cooperativa El Tambo, ordenó al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero la preparación de un informe completo sobre la situación.

En carta respuesta de este Ministerio al "Sindicato de Trabajadores Agrícolas Independientes Unión Campesina El Tambo", se acompañó el informe evacuado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Finalmente, cabe considerar que es parecer de esta Cartera, que la autoridad administrativa no tiene atribuciones para dar solución a los problemas planteados, cuya sede natural es la jurisdiccional.

## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA

GABINETE DEL MINISTRO

Para concluir y con el objeto de facilitar una completa respuesta a esta organización de agricultores, adjunto a Ud. copia del informe del Servicio Agrícola y ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

Just - Jacker

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

 $G \sim$ CLAVE MIL OF.

U8 NOV 1990. 6948

ORD : Nº

ANT : PROVIDENCIA Nº 1231 DE FECHA

15/10/90.

MAT : SOLICITUD SINDICATO TRABAJADO-

RES AGRICOLAS "EL TAMBO" IV

REGION.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

A : SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

- En respuesta a su Providencia del Antecedente, me permito informar a US. que la presentación del Sindicato Agrícola se refiere al problema que afecta a los campesinos socios de la disuelta Cooperativa de Reforma Agraria Mixta "EL TAMBO" Ltda. de la comuna de Salamanca, IV Región, situación sobre lo cual este Servicio puede exponer lo siguiente :
- 1.1. La Cooperativa fue constituída por Acuerdo de Consejo CORA Nº 201 del 26/03/70, socios fundadores 150. A cada uno se le asignó un lote agrícola, una casa y un sitio con título individual. Aparte de esta asignación recibieron terrenos comunes para explotación agricola.
- 1.2. La Cooperativa acordó parcelarse y disolverse en 1976. La ex-ODENA aprobó el proyecto de parcelación por Resolución General № 1139 de 1979, resultando de esta división :
  - 52 Complementos de riego de los lotes originales,

1 Bien Común "Cerro" secano para 98 lotes originales,

3 Bienes Comunes Especiales.

- 1.3. Por Decreto de Agricultura  $N^{\circ}$  336 de 21/11/80, publicado en el Diario Oficial del 23/01/81, se disolvió la Cooperativa, se aprobaron los Proyectos de Parcelación y Liquidación y se designó a la Comisión Liquidadora.
- 1.4. Facultados por ese Decreto, la Comisión Liquidadora adjudicó a los 52 puntajes más altos en calificación, los 52 complementos de riego y a los 98 restantes, el Bien Común "Cerros" como complemento de secano.
- 1.5. De los 52 títulos de dominio de los complementos de riego, se encuentran inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Illapel, 47 títulos. Los 98 complementos de secano no se encuentran inscritos, por

negativa de los socios a aceptarlo y persisten en su reclamo que

tanto el riego como secano, debe distribuirse entre los 150 socios. Por estos reclamos no se ha podido dar término a la liquidación de la Cooperativa, produciéndose en el terreno un desasosiego social permanente.

### 2. Soluciones intentadas:

2.1. Considerando que el Ministerio de Agricultura y los Servicios que de él dependen no tienen facultades para dejar sin efecto títulos de dominio debidamente inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, la Subsecretaría de Agricultura, tanto directamente como a través del Servicio Agrícola y Ganadero, trató de obtener el desistimiento de estas adjudicaciones y ofreció hacer la parcelación de nuevo, conservando en lo posible, para cada parcelero, las mejoras que habían introducido en cada complemento.

Con el repaldo de que los complementos de riego estaban inscritos, estos socios no aceptaron la fórmula propuesta.

Cabe hacer presente que las gestiones realizadas incluyeron la asistencia a terreno del entonces Director del SAG, Sr. Jaime de la Sotta Benavente, y que en fecha posterior concurrió nuevamente en su calidad de Subsecretario de Agricultura.

2.2. Como alternativa y después de varias Asambleas, todas muy conflictivas, se acordó rehacer la liquidación introduciendo el cobro por uso de la tierra durante el tiempo que ésta no se asignó legalmente.

Esto permitió establecer que los socios con complemento de riego, adeudaban a los de secano, determinadas sumas que podrían equivaler a una especie de indemnización.

- 2.3. Conocidos estos valores por los socios, la solución más cercana fue que los del riego propusieron plazo de pago equivalente a los años concedidos para pagar la tierra, lo que fue rechazado por los de secano, los cuales pretendían plazos muy cortos objeto forzar a que les entregaran tierra en pago.
- 2.4. No habiéndo acuerdo alguno, en el año 1988, los del secano demandaron a los del riego, en juicio ordinario de cobro de pesos, ante el Juzgado de Letras de Illapel, causa que no prosperó y que nunca ha sido informada en detalle al SAG por los demandantes.
- 2.5. En forma independiente a las múltiples gestiones realizadas respecto a modificar la distribución de la tierra, el Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a lo dispuesto en un Decreto de Agricultura, realizó en 1984, una auditoría de toda la documentación contable existente, para resolver otros reclamos respecto al destino de los bienes que tuvo la Cooperativa durante su vigencia.

Esto permitió aclarar en terreno la mayor parte de este tipo de reclamos, rindiéndose una cuenta detallada de la revisión, en Asamblea General celebrada el 21 de Febrero de 1984. En todo caso, esta revisión no determinó anomalías de la relevancia que los socios reclamantes señalaban.

### 3. Deuda tierra con la ex ODENA.

La deuda tierra de la Cooperativa fue asumida por los 52 socios de los complementos de riego, quedando los socios del cerro secano sin deuda por este concepto.

- 4. Ultimas gestiones.
- 4.1. Hasta el año 1989 se realizaron algunas gestiones de solución a nivel de Gobernación de Choapa, las que básicamente se referían a que se perfeccionaran las transferencias de terrenos aún pendiente y dejar como único punto en discusión el cobro de pesos, el que tendría que ser conversado y discutido nuevamente entre las partes y acudir a los Tribunales de Justicia si no se lograba un acuerdo final.
- 4.2. En el presente año, el parlamentario por la Región, Sr. Victor Manuel Rebolledo, ha estado inquiriendo información sobre esta situación y solicitó además, una reunión con el Gobernador, el SAG y representantes de los campesinos.

Esta reunión se realizó el 26 de Septiembre de 1990, en la Gobernación de Choapa con asistencia de personeros enviados por el Gobernador y el Diputado; del Inspector General del SAG y miembros del Sindicato Campesino de El Tambo.

Se repasó ampliamente toda la situación ocurrida con las tierras de la Cooperativa, gestiones realizadas, etc., y se conoció la opinión del abogado de la Gobernación, quien aportó importantes aclaraciones sobre los aspectos legales que impiden anular los títulos inscritos e incluso las dificultades que involucra el juicio de cobro de los saldos deudores determinados en la liquidación modificada de la Cooperativa.

En definitiva no hubo acuerdos, salvo que los campesinos y los representantes del Diputado resolverían los pasos a seguir.

5. Finalmente, esta Dirección Nacional estima, salvo su mejor parecer, que el Ministerio de Agricultura y los Servicios que de él dependen no tienen facultades para dejar sin efecto los títulos de dominio inscritos, lo que hace imposible acceder a las peticiones de los campesinos para redistribuir la tierra ya adjudicada por la Cooperativa.

Saluda atentamente a US.

JUAN QUEIROLO PIZARRO MEDICO VETERINARIO DIRECTOR NACIONAL

OAS/jmr.-DISTRIBUCION

A: SR. MINISTRO DE AGRICULTURA DIRECCCION NACIONAL FISCALIA INSPECTORIA GENERAL OFICINA DE PARTES ARCHIVO.

iii